



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	(V) Separación De Bienes
Demandante:	Dolly Esperanza Valencia Bachiller
Demandado:	Edwin García Merchán
Radicación:	110013110011 2021-00193-00
Asunto:	Notificación por aviso- Demanda de reconvención
Decisión:	Inadmite

La parte interesada acredita notificación por aviso, entregado el 07 de mayo de 2021, quedando notificado el señor EDWIN GARCÍA MERCHÁN el 10 de mayo, dentro del término de ley presenta contestación de la demanda y demanda de reconvención.

La demanda de reconvención presentada por la abogada MARTHA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, se INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

PRIMERO. ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, de conformidad con el numeral 5° del artículo 82, Código General del Proceso, así:

- Unificar: los hechos cuarto, quinto y sexto, teniendo en cuenta que tratan de los mismo, razón por la cual debe resumirse en un solo hecho.
- Unificar: los séptimo y octavo, teniendo en cuenta que tratan de los mismo, razón por la cual debe resumirse en un solo hecho.

SEGUNDO. PRESENTAR nuevamente el escrito de reconvención debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento con las pruebas y anexos que pretende hacer valer en formato PDF, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica a la abogada **MARTHA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ** como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior se notifica en el estado N° 070
hoy, **14 de septiembre de 2021**

La secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA